



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2021-MDBSH

Banda de Shilcayo, 19 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 617-2021-MDBSH/GDS, de fecha 10 de noviembre del 2021, el mismo que adjunta y remite el Plan de Actividades a realizar por el 60° Aniversario del Distrito de La Banda de Shilcayo 2021. El Informe N° 127-2021-MDBSH/GM, de fecha 10 de noviembre del 2021, remitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20° numeral 16) que una de las atribuciones del Alcalde es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; asimismo el artículo 42° de la acotada norma señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, en el artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonio Civil, en lo que los interesados lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, asimismo el artículo 252° establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la acotada norma;

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba Código Tributario en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad – Reserva de la Ley, la cual establece que solo por Ley o por Decreto Legislativo en caso de Delegación se puede a) Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base de su cálculo y alicuota, el acreedor tributario, el deudor tributario; c) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;

Que, tal como lo prevé el numeral 38.5 artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación que no implique en esencia aumento o incremento de requisitos y costos podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, siendo la lógica de la norma deslegalizar y flexibilizar las exigencias de la jerarquía normativa, para que sea más atractivo y expeditivo a las entidades administrativas aplicar términos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



de simplificación o desregularización de la actividad económica privada; y procede cuando se refiere a la eliminación de procedimientos o requisitos, abreviación de plazos, simplificación, calificación y otros de la misma naturaleza comprendidos en la estructura del TUPA;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 617-2021-MDBSH/GDS, de fecha 10 de noviembre del 2021, remitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social. C.P.C. Ricky Jordy Sinti Tuanama, el mismo que adjunta y remite al Gerente Municipal (e), Ing. Carlos Saavedra Salas, el Plan de Actividades a realizar por el 60° Aniversario del Distrito de La Banda de Shilcayo 2021, donde se tiene previsto la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2021 para el día sábado 27 de noviembre del 2021 a horas 10:00 a.m, a realizarse en el auditorio de la Municipalidad, en el marco de la Celebración del 60° Aniversario de Creación Política del Distrito.

El Informe N° 127-2021- MDBSH/GM, de fecha 10 de noviembre del 2021, mediante el cual el Gerente Municipal (e), Ing. Carlos Saavedra Salas, remite al despacho de alcaldía el Plan de Actividades a realizar por el 60° Aniversario del Distrito de La Banda de Shilcayo 2021, para su conocimiento y el de los señores regidores.

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6 y el artículo 42°;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO para el día sábado 27 de noviembre del año 2021 a horas 10:00 a.m, en el Auditorio Municipal de la municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; en el marco de Celebración del 60° Aniversario de Creación Política del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° que los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A)- SOLTEROS:

- 1) Pago Único S/. 50.00
- 2) Solicitud Matrimonial suscrita por contrayentes y testigos
- 3) Copia certificada vigente del Acta de nacimiento de ambos contrayentes.
- 4) Copia de D.N.I. vigente y legalizada de ambos contrayentes.
- 5) Certificado médico PRE-NUPCIAL, en fecha no anterior a 30 días, que ACREDITE que no estén incurso en los impedimentos establecido en el artículo N° 241, inciso 2 del Código Civil, de ambos contrayentes. (Hospital o Centro de Salud) Menos de Clínica.
- 6) Certificado domiciliario otorgado por el Juez de Paz del distrito (de ambos contrayentes) o Notario Público del distrito.
- 7) Dos (02) testigos mayores de edad, con copia fotostática legalizada de DNI vigente.

B)- VIUDOS:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Copia certificada vigente del Acta de defunción del cónyuge fallecido.

C)- DIVORCIADO:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Copia certificada vigente del Acta de matrimonio con anotación de la resolución de divorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr.Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



D)- MENORES DE EDAD:

1. Documentación indicada en el Punto A, excepto lo solicitado en el numeral 4.
2. Autorización de los padres o tutores expedido por el Juez de la Familia de la Provincia.

E)- EXTRANJEROS:

1. Documentación indicada en el Punto A.
2. Certificado de soltería consular.
3. Copia legalizada de carnet de extranjería o pasaporte y visa.

Nota Importante:

Los Documentos que provienen del extranjero, deben ser visados por el CONSUL PERUANO en el lugar de origen, Traducido al Castellano y Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del Edicto Matrimonial a que se refiere el Artículo 252° del Código Civil, debiendo encargar a la Oficina de Registro Civil la publicación respectiva, en el mural de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Registro Civil de ésta Municipalidad el cumplimiento y publicación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE